

GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 444 I. Chihuahua, Chihuahua, 16 de mayo de 2025.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se autorizan las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025, del programa “Di-seña tu Parque” perteneciente a la Coordinación de Participación Ciudadana.....	3
Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud “Agustín Melgar” en su edición 2025.....	11
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a efecto de aumentar las sanciones respecto de la crianza en los predios de la zona urbana muni-cipal o en la calle, de ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola.....	17
Acuerdo mediante se delega al Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Honor y Justicia del Órgano In-terno de Control, el Licenciado Juan Antonio González Lechuga, las facultades establecidas en el artículo 100, en relación con artículo 101 Ter último párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, comprendidas del día 19 al 30 de mayo del presente año.....	20
.	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 144/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de mayo 2025, número S.O.09/2025, mediante el cual:

Único: Se autorizan las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025, del programa "Diseña tu Parque" perteneciente a la Coordinación de Participación Ciudadana.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 16 del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de mayo del año 2025, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025 de un programa perteneciente a la Coordinación de Participación Ciudadana... Al concluir las participaciones, el Secretario del Ayuntamiento, somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autorizan las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025, del programa “Diseña Tu Parque” perteneciente a la Coordinación de Participación Ciudadana, para quedar redactadas en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL
“DISEÑA TU PARQUE”**

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Chihuahua, con una población de aproximadamente 1,025,232 habitantes, ha experimentado un crecimiento urbano notable, consolidándose como una de las ciudades con mayor desarrollo en el estado. Este aumento poblacional resalta la necesidad urgente de crear espacios públicos adecuados, especialmente para su juventud, cuya edad mediana es de 23 años. La creciente demanda de áreas recreativas y sociales es esencial para el desarrollo de este segmento de la población (INEGI, 2020).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102 fracción VI, artículo 106 sexies, fracciones I, II, III, IV y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, La Coordinación de Participación Ciudadana a través de la Subcoordinación de Vinculación Social, elaboró los presentes Reglas de Operación del programa especial “DISEÑA TU PARQUE” para el ejercicio fiscal 2025.

1/7

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



La Coordinación de Participación Ciudadana, cuenta con una suficiencia presupuestal, para ejecutar en el ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante Gaceta Municipal No. 418 de fecha 23 de diciembre 2024. Las Reglas de operación buscan regular y garantizar la aplicación eficiente y de manera transparente el recurso público, así como delimitar los requisitos, garantizando la igualdad. Así mismo, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 en su eje 5, 5.4, 5.4.2, 5.4.2.1.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Brindar espacios óptimos para la convivencia y el sano esparcimiento de las personas habitantes del Municipio, involucrando a los vecinos en la toma de decisiones para mejora de su parque y área de recreación a través de la participación ciudadana entre los vecinos que residen y son usuarios de los espacios públicos.

2.2 Objetivo específico.

Desarrollar un plan de intervención de mejora en los parques y áreas recreativas, mejorando su entorno, brindando los mecanismos de participación ciudadana en los que los habitantes del municipio puedan participar activamente, señalando las áreas de oportunidad de mejora con el objetivo de cambiar el entorno de esparcimiento vecinal.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El presente programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2 Población objetivo.

Personas que residan en la zona de influencia o bien, en zonas aledañas al parque o área de recreación.

3.3 Requisitos

La Coordinación de Participación Ciudadana podrá intervenir las áreas de recreación, según un proceso de selección, el cual tomará los siguientes criterios:

- Datos proporcionados por Organizaciones de la Sociedad Civil, en cuestión a parques dentro del Municipio de Chihuahua, con referencia a la participación Social.
- Parques o espacios públicos que hayan participado en ediciones anteriores del Presupuesto Participativo, pero que no hayan obtenido los votos suficientes para acceder a recursos públicos.
- Espacios públicos ubicados en zonas prioritarias, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Espacios con el mayor número de reportes ciudadanos recibidos en el Centro de Respuesta Ciudadana sobre su estado y condiciones.

2/7

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



3.4 Característica del apoyo.

El apoyo del presente programa especial será en especie y consistirá en el equipamiento, mejoramiento y realización de una obra, transformando áreas de uso común, de recreación y parques en la colonia de residencia de las personas beneficiarias.

- El área de recreación o parque solo se podrá equipar, mejorar y transformar, si los vecinos del entorno están dispuestos a participar.
- El presente programa será realizado durante el ejercicio fiscal 2025.
- El monto del apoyo se determinará conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado, para el programa, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025, y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1. Las y los participantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Las personas tienen derecho a participar, aportando propuestas y sugerencias que puedan mejorar los diseños de los espacios públicos.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. A ser atendido por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- d. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente
- e. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Los y las participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presente Reglas de Operación;
- b. Dar difusión y promoción al programa, así como colaborar en el proceso del diseño.
- c. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- d. En caso de ser participante a cuidar y darle mantenimiento al equipo cumpliendo con las normas de uso, una vez finalizado el proyecto.

3.6 De las Responsabilidades

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Municipio de Chihuahua se deslinda de toda responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado en el equipo o mejora del parque o área verde, así como de cualquier modificación, cambio y/o adecuación que las y los vecinos realicen al mismo, en caso de aplicarse la hipótesis anterior, deberá contar con la autorización de la dependencia correspondiente.

3.6.2 Instancias Responsables: El presente programa correrá a cargo de la Subcoordinación de Vinculación Social de la Coordinación de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua.

3/7

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



3.6.3 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo de la Subcoordinación de Vinculación Social de la Coordinación de Participación Ciudadana, así como las dependencias municipales de colaboración.

3.6.4 Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, en conjunto con la Subcoordinación de Vinculación Social. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.7 Criterios de Selección

Los parques o áreas verdes a equipar serán seleccionados por la Coordinación de Participación Ciudadana a través de la Subcoordinación de Vinculación tomando como criterios:

- Datos proporcionados por Organizaciones de la Sociedad Civil, en cuestión a parques dentro del Municipio de Chihuahua, con referencia a la participación Social.
- Parques o espacios públicos que hayan participado en ediciones anteriores del Presupuesto Participativo, pero que no hayan obtenido los votos suficientes para acceder a recursos públicos.
- Espacios públicos ubicados en zonas prioritarias, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Espacios con el mayor número de reportes ciudadanos recibidos en el Centro de Respuesta Ciudadana sobre su estado y condiciones.

3.8 Limitaciones

No podrán ser beneficiados aquellos parques o áreas verdes que hayan sido equipados y/o mejorados en el año inmediato anterior.

3.9 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarios, la Coordinación de Participación Ciudadana podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con el sector Privado y asociaciones de la sociedad civil que aporte conocimientos para beneficio del programa.

El presente programa se realizará con la colaboración de las distintas Direcciones del Gobierno Municipal, que contribuyan a la mejora del programa y atiendan a las facultades de las mismas.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso.

4.1.1. Selección del Lugar a Intervenir. La subcoordinación de Vinculación Social, evaluará toda la información recabada tomando en cuenta los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, realizando un informe de selección del área o parque beneficiario.



4.1.2. Difusión. Se realizarán recorridos y volanteos en la zona aledaña que se quiere intervenir, para que los vecinos participen en las mesas de trabajo con la finalidad de que sus necesidades sean tomadas en cuenta al momento de realizar la obra.

4.1.3. Diagnóstico y diseño participativo. A través de un proceso construido con participación ciudadana, las y los ciudadanos usuarios del área pública a intervenir, participarán en el proceso de diseño del mismo, proponiendo las mejoras y llegando a diversos acuerdos sobre cómo será intervenido en colaboración con la Dirección de Obras Públicas Municipales.

4.1.4. Socialización y ejecución de obra. La Dirección de Obras Públicas Municipales, se encargará de preparar el proyecto ejecutivo de la obra según lo establecido, la coordinación de participación ciudadana socializará con las y los participantes del diseño y una vez validado por ellos, se realizarán los procesos administrativos para la ejecución.

4.1.5. Conocimiento de la Obra. Una vez finalizadas las mesas de trabajo, se firmará una minuta de acuerdos, con el proyecto anexo final de la obra, la cual debe ser firmada por un representante vecinal, las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y los representantes de las asociaciones civiles involucradas.

4.1.6. La obra que haya sido determinada como final será ajustada y realizada conforme a la disponibilidad presupuestal y al tipo de proyecto.

4.1.7. De la entrega. Se le informará a las y los vecinos participantes, una vez realizada la respectiva obra. Se deberá firmar un acta de entrega por parte del área responsable al representante vecinal, donde se comprometerán a cuidar y darle el mantenimiento correspondiente a la obra terminada y se realizará un acta de entrega oficialmente a la dependencia correspondiente para su mantenimiento.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subcoordinación de Vinculación Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. Cumplimiento. La Coordinación de Participación Ciudadana y/o las dependencias auxiliares, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

Para conocer los servicios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.



7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2025.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext 6627	Calle Gómez Farías Número 212, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Coordinación de Participación Ciudadana	614 200 48 00 o 072	Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

10. GLOSARIO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:

Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.

ÁREAS VERDES:

Terrenos cuya superficie se caracteriza por la abundante presencia de árboles, plantas, flores y demás tipos de flora.

ÁREA DE RECREACIÓN:

Un espacio de recreación o una zona de juegos es un espacio público especialmente acondicionado para la realización de actividades recreativas libres

TRANSITORIO

Único. – Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

6/7

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Se firman las presentes Reglas de Operación del programa especial "Diseña tu parque" a los 23 días del mes de abril del 2025.

FIRMA

MTRA. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórnense el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

7/7

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 145/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de mayo 2025, número S.O.09/2025, mediante el cual:

Único: Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 16 del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de mayo del año 2025, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión Especial de Premiación, respecto de la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

**PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD
"AGUSTÍN MELGAR" 2025**

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato o candidata deben ser personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarias del Municipio o vecindadas en él (residan en él), y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad del Municipio de Chihuahua.

1/5

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Quedan excluidas del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas que tengan un parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad.

Segunda.- La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo con las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Para todas las disciplinas, las actividades realizadas deberán comprenderse en los últimos 5 años, especificando el tiempo de duración y presentar para ello evidencias actuales.

Primera.- Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

Segunda.- La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

1) Actividades académicas y educativas.

- a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.
- b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.
- c. Visión integral de la educación: involucre o promueva acciones que fomenten el trabajo en equipo, diálogo, colaboración, empatía, respeto e inclusión.

2) Actividades productivas.

- En la empresa, ya sea industria, comercio, servicios, actividades agropecuarias o cualquier otra actividad productiva:
 - a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.
 - b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.
 - c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de capital humano.

2/5

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

**3) Actividades artísticas.**

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros, que generen impacto social.

4) Méritos cívicos.

a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.

b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos humanos y obligaciones de las y los ciudadanos.

c. Participación relevante, en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.

d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del estado y/o del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda estatal y/o nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

5) Labor social.

a. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.

b. Ser agente de cambio en su hogar, escuela y comunidad.

6) Actividades en materia de ecología

a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su deterioro, así como actividades en educación ambiental, orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.

b. Investigación e innovación en materia ecológica.

III. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB, al interior de un sobre manila de 9 cm x 16.5 cm, dónde se señale el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación.
3. Por vía electrónica al correo electrónico premio.agustinmelgar.2025@gmail.com

El archivo deberá contener la documentación y material que se detalla a continuación:

- A.- Carta de propuesta emitida por alguna institución pública o privada, o una carta de auto propuesta.
- B.- Curriculum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.
- C.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.

3/5

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



D.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede merecer el premio.

E.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.

F.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.

G.- Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ningún servidor público del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.

H.- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica podrán ser enviadas al correo electrónico premio.agustinelgar.2025@gmail.com, enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 27 de junio a las 14:00 horas.

Segunda.- Se otorgará un premio por categoría en cada una de las disciplinas de participación y las personas galardonadas solo podrán recibirlo por una vez en la misma disciplina.

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

Cuarta.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión podrá proceder a su destrucción. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Quinta.- Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;
- V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

4/5

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Sexta.- El estímulo a las personas ganadoras de cada disciplina en ambas categorías consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y la cantidad en efectivo de \$33,942.00, equivalente, a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua.

Séptima.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadoras, y el galardón se entregará previo acuerdo aprobado por el Cabildo en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el martes 26 de agosto del año en curso en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua a las 11:00 horas.

Octava.- La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE MAYO DE 2025

TRANSITORIOS

ÚNICO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

5/5

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 146/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de mayo 2025, número S.O.09/2025, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a efecto de aumentar las sanciones respecto de la crianza en los predios de la zona urbana municipal o en la calle, de ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 16 del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de mayo del año 2025, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Rural y Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a efecto de aumentar las sanciones respecto de la crianza en los predios de la zona urbana municipal o en la calle, de ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se reforma el Cuadro del artículo 44, de la calificación de las infracciones, en lo relativo al artículo 38, para modificar la calificación de la fracción VI establecida actualmente como Infracción Clase "A", a la Infracción Clase "D", del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

1/2

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



34	...	A
	...	B
	...	C
	...	D
35	...	A
	...	B
	...	C
	...	D
36	...	A
	...	B
	...	C
	...	D
37	...	A
	...	B
	...	C
	...	D
38	I, V	A
	...	B
	...	C
	VI, VII	D
39	...	A
	...	B

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



2/2

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 147/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo Delegatorio de Facultades del Órgano Interno de Control, remitido por la Titular al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con No de oficio OIC-649/2025, mediante el cual:

Único: Se delega al Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Honor y Justicia del Órgano Interno de Control, el Licenciado Juan Antonio González Lechuga, las facultades establecidas en el artículo 100, en relación con artículo 101 Ter último párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, comprendidas del día 19 al 30 de mayo del presente año.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 16 del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de mayo del dos mil veinticinco.

Quien suscribe la Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 45, 49, 50 y 60 segundo y tercer párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 13 fracción I, 21, 28 fracción X, 100, 101 fracción I, 101 bis, 101 ter Segundo párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Es por lo anterior que se emite el siguiente acuerdo al tenor de las presentes:

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 100 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua determina las facultades correspondientes al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
- II. Toda vez que el artículo 20 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece que, con el propósito de cumplir con los despachos de los asuntos de su competencia, los titulares de las dependencias se auxiliarán de subdirectores, coordinadores, jefes de departamento, jefes de oficina y demás servidores públicos que determine el presidente Municipal y que estén autorizados en el Presupuesto de Egresos.
- III. En relación con la fracción anterior, el artículo 21 Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, establece que corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo anterior algunas de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas por dichos titulares.
- IV. El artículo 101 Ter último párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el cual contempla que la ausencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, será suplida por alguna de las titularidades del Área Jurídica,

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de mayo del dos mil veinticinco.

Área de Responsabilidades, Área de Auditoría, Control y Evaluación y del Área Investigadora, quienes contarán con las facultades establecidas en el Artículo 100 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y en el caso de ausencia de la titularidad de alguna de áreas antes mencionadas, la suplencia de la misma será designada por la persona Titular del Órgano Interno de Control, quienes contarán con las facultades y atribuciones conferidas en el presente ordenamiento.

- V. La suscrita Titular del Órgano Interno de Control, Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada me encontrare ausente en el periodo correspondiente del día diecinueve de mayo del dos mil veinticinco al treinta de mayo de la presente anualidad, actualizando la hipótesis del artículo 101 Ter último párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Por todo lo anteriormente mencionado, se emite el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO. – Se delega al Titular de la secretaria técnica de la Comisión de Honor y Justicia del Órgano Interno de Control, el Licenciado Juan Antonio González Lechuga, las facultades establecidas en el artículo 100, en relación con el artículo 101 Ter último párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, de las fechas comprendidas del día diecinueve de mayo del dos mil veinticinco al treinta de mayo de la presente anualidad.

SEGUNDO. – En el ejercicio de las facultades y actividades delegadas al Licenciado Juan Antonio González Lechuga, deberá observar estrictamente las disposiciones legales y normativas aplicables, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, honradez, eficacia y eficiencia.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de mayo del dos mil veinticinco.

TERCERO. – La delegación de las facultades a que se refiere a este acuerdo es sin perjuicio de que la suscrita ejerza directamente las facultades y actividades establecidas en el artículo 100 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO. – Realícese mención del presente acuerdo delegatorio en cada uno de los documentos que se emitan y se suscriban por el Lic. Juan Antonio González Lechuga al ejercer las facultades y atribuciones delegadas.

QUINTO. - El licenciado Juan Antonio González Lechuga deberá mantener permanentemente informada a la suscrita sobre el ejercicio de las facultades y activades realizadas derivadas del presente acuerdo delegatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo delegatorio de facultades, atribuciones y actividades entrará en vigor el día diecinueve de mayo del dos mil veinticinco y fenecerá el día treinta de mayo del dos mil veinticinco.

SEGUNDO. – Túrnese oficio a la Secretaría del Ayuntamiento para la publicación del presente acuerdo delegatorio en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

Así lo acordó y firma

LICENCIADA CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 444 I. Chihuahua, Chihuahua, 16 de mayo de 2025.



**GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800